



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 13 DE MAYO DE 2019

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día 13 de mayo de 2019, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada Dª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los



Ayuntamiento de Los Alcázares

asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 6 de mayo de 2019, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 2939/2019. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE "OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN LA CALLE MARISMAS Y CALLE VICTORIA, LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 9 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que de acuerdo a las necesidades del municipio, se hace preciso llevar a cabo obras consistentes en la “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria, Los Alcázares ”, con el fin de posibilitar su uso y mejorarlo con respecto a las condiciones en las que se encontraba antes de las inundaciones acontecidas en el municipio en diciembre de 2016.

VISTO el proyecto de obras de “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria, Los Alcázares ”, redactado por la Arquitecto Técnico, E.M.L., con un presupuesto que asciende a 337.158,54 euros, incluido IVA.

VISTO que no es preceptivo el informe de supervisión del proyecto de obras, conforme a lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al tratarse de un contrato de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 € (IVA excluido), y tampoco se afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

VISTO que por el Interventor Accidental, con fecha 8 de mayo de 2019, se emite informe a los efectos de determinar la competencia del órgano para contratar.

VISTO lo dispuesto en el Art. 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Aprobar el proyecto “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en la Calle Marismas y Calle Victoria, Los Alcázares”, redactado por la Arquitecto Técnico, E.M.L., con un presupuesto que asciende a 337.158,54 euros, incluido IVA.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del Proyecto de obras, de conformidad con el artículo 236 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar con el siguiente punto del Orden Del Día, abandona la sesión el Sr. Cano Peñalver, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. EXPEDIENTE 9325/2018. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA "CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA AL TITULAR DEL INMUEBLE DESTINADO A HOTEL SITO EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL USO PRIVATIVO DE UNA SUPERFICIE DE 36,80 M2 DEL SUBSUELO SITUADO EN LA CALLE FUSTER" DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Examinado el expediente de contratación para la “Concesión Demanial mediante Adjudicación Directa, al titular del inmueble destinado a hotel sito en la Plaza del Ayuntamiento, para el uso privativo de una superficie de 36,80 m² del subsuelo situado en la calle Fuster”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2019, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Base que regirán el contrato para la “Concesión Demanial mediante Adjudicación Directa, al titular del inmueble destinado a hotel sito en la Plaza del Ayuntamiento, para el uso privativo de una superficie de 36,80 m² del subsuelo situado en la calle Fuster”.

VISTO el anuncio de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de fecha 4 de marzo de 2019 y núm. 52, sometiendo a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto Base, durante treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación, no habiendo sido presentadas dentro del plazo otorgado para ello alegaciones o reclamaciones frente a los mismos.

VISTO que a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 22 de abril de 2019, se cursó solicitud de oferta a la mercantil “Condeor S.L.”, único posible adjudicatario de la concesión, debido a las características de singularidad y especificidad técnica del bien, para la concesión demanial mediante adjudicación directa, al titular del inmueble destinado a hotel, sito en la Plaza del Ayuntamiento, para el uso privativo de una superficie de 36,80 m² del subsuelo situado en la calle Fuster”.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se ha presentado, la siguiente documentación de forma electrónica a través de la referida Plataforma:

- 1. Proposición suscrita por la mercantil “Condeor, S.L.” y presentada el 24 de abril de 2019 a las 13:01.*

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 6 de mayo, de 2019, se procede al descifrado y apertura del archivo electrónico correspondiente al Sobre «A» que hace referencia a la documentación administrativa del único licitador concurrente, siendo que calificada la documentación presentada por dicho licitador, se comprueba que la misma es válida y se ajusta al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado al efecto, admitiéndose por ende al licitador.

VISTO que por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 6 de mayo de 2019, tras la apertura del sobre «B» que contiene la proposición económica, se eleva propuesta de adjudicación del contrato para la concesión demanial, mediante adjudicación directa, al titular del inmueble destinado a hotel sito en la plaza del Ayuntamiento, para el uso privativo de una superficie de 36,80 m² del subsuelo situado en la calle Fuster, a favor de la mercantil “Condeor, S.L.”, por ser el único licitador concurrente y ajustarse la oferta al Pliego de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto Base que rigen la licitación.

VISTO lo dispuesto en la cláusula Décimo Quinta del PCAP, así como en el Art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, a la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROpongo:

PRIMERO. *Clasificar la proposición presentada por la licitadora, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:*

1.- “Condeor, S.L.” 100,00 puntos

SEGUNDO. *Notificar y requerir a la mercantil “Condeor, S.L.”, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:*

- *Documentación justificativa, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
- *Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*
- *Resguardo de constitución de la garantía definitiva por un importe de 314,58 euros.*
- *Documentación que acredite la titularidad del hotel que está haciendo uso de la superficie de subsuelo objeto de concesión demanial.*
- *Resguardo del ingreso en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de esta Entidad Local del canon de adjudicación que asciende a la cantidad de 10.486,21*



Ayuntamiento de Los Alcázares

euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierta la licitación por el Órgano de Contratación, al ser el licitador el único posible adjudicatario de la concesión.

TERCERO. *Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a esta Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora a la sesión el Sr. Cano Peñalver, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

4. EXPEDIENTE 4263/2017. RESOLUCIÓN SOLICITUD FORMULADA POR "TODO ASISTENCIA, S.L.", DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL DEL CONTRATO DE "SERVICIO MUNICIPAL DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, DEPÓSITO Y CUSTODIA EN EL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES".

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2009, se acuerda:

1.- Declarar no adecuadas las ofertas presentadas por las Mercantiles .../... y “Todo Asistencia S.L.”, para la contratación del servicio municipal de retirada de vehículos de la vía pública, depósito y custodia en el municipio de Los Alcázares”.

Visto que el referido acuerdo no se pronunció sobre la devolución de las garantías provisionales constituidas por los licitadores participantes en el referido procedimiento de contratación.

Visto que a través de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el



Ayuntamiento de Los Alcázares

día 4 de mayo de 2017 y con el número 6146, por D. J.J.P.V., como representante de “Todo Asistencia S.L.”, se solicita la devolución de la garantía provisional constituida para cubrir las obligaciones derivadas para el concurso del citado contrato por importe de Tres mil euros (3.000 €.)

Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal con fecha 6 de mayo de 2019, por el que se pone de manifiesto que “...Consultados los datos obrantes en la Tesorería municipal, se desprende que consta como pendiente de devolución la fianza arriba indicada, a favor de la mercantil “Todo Asistencia, S.L.” y por importe de 3.000 €.

Considerando lo dispuesto por el art. 91.4 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público: “La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.”.

Considerando que no ha prescrito el derecho a la devolución de la garantía provisional constituida por el licitador, por aplicación del artículo 27 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 1997, que remite a la “normativa sobre bienes y valores abandonados prevista en la Ley General Presupuestaria y en disposiciones complementarias”, siendo que esta última remisión normativa conduce a la aplicación del artículo 18 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administraciones Públicas, precepto de aplicación supletoria en la Administración Local, que establece un plazo de prescripción de 20 años.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía provisional constituida por la mercantil “Todo Asistencia S.L.”, por el importe de 3.000 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización del correspondiente Mandamiento de Pago.

TERCERO.- Notificar los presentes acuerdos a la referida mercantil, con indicación de los recursos pertinentes.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 3547/2019. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "PROMETEO" PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el borrador del Convenio para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo entre el centro docente Asociación de Personas con Discapacidad “Prometeo”., con código de centro 30008881, entidad colaboradora con la Consejería de Educación, Formación y Empleo, con domicilio en C/ Saavedra Fajardo, n.º 59, C.P. 30700 Torre Pacheco, provincia de Murcia y este Ayuntamiento, para la colaboración en la práctica de alumnos que están cursando los ciclos de formación profesional específica, y programas de iniciación o cualificación profesional dirigidos a alumnos que no han obtenido el título en Educación Secundaria Obligatoria, que se desarrollará con arreglo a las siguientes estipulaciones:

“PRIMERO.– Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de formación profesional específica, o de las prácticas formativas incluidas en los programas de iniciación o cualificación profesional dirigidos a alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

SEGUNDO.– Los alumnos del centro docente que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo o las prácticas formativas, así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

TERCERO.– El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por períodos de dieciocho meses con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo o las prácticas formativas de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

CUARTO.– El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Primera.– *Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.*

Segunda.– *La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.*

Tercera.– *La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.*

Cuarta.– *Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.*

Quinta.– *Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor de la empresa. La empresa no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.*

Sexta.– *Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.*

Séptima.– *En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Octava.– *La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.*

Novena.– *Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el seguro contratado por la Asociación PROMETEO con AXA (Nº póliza: 28935705) de acuerdo con su normativa reguladora. Además cubre la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo. La asociación Prometeo es una entidad colaboradora con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de Murcia; con número de expediente 30008881.*

Décima.– *La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.*

Undécima.– *El centro comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

Duodécima.– *Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.*

Decimotercera.– *El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:*

- a) *Cese de actividades del centro docente o de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.*
- d) *Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la empresa.*

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a) *Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.*
- b) *Falta de aprovechamiento.*
- c) *Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.”*

VISTO el Anexo n.º I al convenio de colaboración propuesto, para la realización del modulo de Formación en Centros de Trabajo del ciclo formativo: “PFPE Auxiliar en viveros y jardines” correspondiente al curso académico 2018/2019, en el que indica, el número de alumnos y el periodo de realización del módulo de formación.

VISTA la memoria justificativa, de fecha 8 de mayo de 2019 que consta en el expediente, de la que se extrae: “(...) Dado el carácter formativo de las actividades objeto del convenio, se pone de manifiesto que de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni supone compromiso económico alguno para el Ayuntamiento de Los Alcázares, poniendo a disposición del alumno los recursos humanos y materiales de los que dispone.

(...)

La vigencia del convenio, no podrá ser superior a cuatro años, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, las partes firmantes podrán acordar su prórroga por un periodo hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Analizado el Convenio que se propone, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado, se deja constancia de que este convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, y que su naturaleza y régimen jurídico se ajustan a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

CONSIDERANDO que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el artículo 6. 2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 : “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

CONSIDERANDO que la firma del convenio no supone coste económico alguno para el Ayuntamiento de Los Alcázares.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015) a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Suscribir el Convenio de colaboración entre la Asociación de Personas con Discapacidad “Prometeo” de Torre Pacheco (Murcia), que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de formación profesional específica, o de las prácticas formativas incluidas en los programas de iniciación o cualificación profesional dirigidos a alumnos que no han obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que no supondrá en ningún caso aportación económica alguna y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma con una duración de un año, entendiéndose prorrogado con la suscripción de cada uno de sus anexos, no siendo la vigencia del convenio suscrito superior a cuatro años desde su firma, pudiéndose prorrogar hasta cuatro años adicionales, previo acuerdo formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido, conforme al artículo 49. h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio, que se formalizará ante la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Los Alcázares, D.ª Ana Belén Saura Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del RD 128/2018, de 15 de marzo de 2018.

TERCERO.- Designar tutor responsable de las prácticas a realizar por los alumnos en el Centro de Trabajo al/a empleado/a municipal que de acuerdo al programa formativo, según los anexos que se aporte por el centro docente “Prometeo” en el que indique el ciclo formativo y fechas previstas para su realización y designe el Alcalde-Presidente.

CUARTO.- Designar tutor responsable de la alumna D.ª M.R.C. al empleado municipal D. Juan Miguel Saura Galiana y en caso de ausencia de éste al empleado municipal D. Manuel Sanmartín Alcañiz.

QUINTO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a D. Juan Miguel Saura Galiana, y a D. Manuel Sanmartín Alcañiz, al Departamento de Personal, a los representantes de los trabajadores y a la Concejalía de Educación, así como su notificación a la Asociación de Personas con Discapacidad “Prometeo”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 3719/2019. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que, consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AGENCIA TRIBUTARIA REGION DE MURCIA	INTERESES LIQUIDACIÓN IVA 1T,2T,3T	911,50 €
BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN	ANUNCIO 2019/3742	117,09 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	LIQUIDACIÓN 2018D0019	9.091,44 €
AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN MES DE MARZO	32.594,12 €
BANCO SABADELL	PRÉSTAMO ICO MAYO, CTA...2703	1.906,35 €
BANCO SABADELL	PRÉSTAMO ICO MAYO, CTA...2527	5.638,82 €
LA CAIXA	PRÉSTAMO ICO MAYO	41.330,55 €
BANCO SANTANDER S.A	PRÉSTAMO ICO MAYO	19.758,56 €
BANKIA S.A	PRÉSTAMO ICO MAYO (BMN)	13.412,36 €
BANKIA S.A	PRÉSTAMO ICO MAYO	15.181,03 €
BBVA	PRÉSTAMO ICO MAYO	15.225,49 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

BANCO SANTANDER S.A	PRÉSTAMO ICO MAYO(BANESTO)	6.907,54 €
BANCO POPULAR ESPAÑOL	PRÉSTAMO ICO MAYO	12.111,73 €
GUTIERREZ HIDALGO, JUAN RAUL	INTERESES DEV. DE INGRESOS EXP. 2219/2019	1,82 €
MOHAMED EL ARABI	INTERESES DEV. DE INGRESOS EXP. 676/2019	0,20 €
GARCÍA LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	INTERESES DEV. DE INGRESOS EXP. 10938/2018	1,53 €
PÉREZ MOLINA, JOSÉ JAVIER	INTERESES DEV. DE INGRESOS EXP. 11045/2018	1,65 €
BAZIN MONTES, ALEJANDRO	INTERESES DEV. DE INGRESOS, EXP. 1709/2019	1,55 €
	TOTAL	174.193,33 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 8 de mayo de 2019, en el que se concluye que: “Se informa favorable, de conformidad con la legislación aplicable, y vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **174.193,33 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y al reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.”

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **174.193,33 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 3491/2019. APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN GUARDERÍA DEL MES DE MAYO DE 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Guarderías, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 70, de 29 de marzo de 2005.

Resultando que en fecha 6 de mayo de 2019, se remite lista cobratoria con el siguiente derecho de ingreso:

Concepto	Derechos de ingreso
<i>Lista Cobratoria Tasa Asistencia y Estancia Guardería Mes de Mayo 2019</i>	6.664,00 €

Considerando lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar la lista cobratoria de la Tasa por Asistencia y Estancia en Guardería mes de mayo 2019, relacionado en anexo, de acuerdo con el siguiente resumen:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

N.º total de recibos: 93.

Importe total de la remesa: 6.664,00 €

SEGUNDO.- *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Educación, así como al Departamento de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 3651/2019. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONSUMO DE AGUA POTABLE, BASURA Y ESAMUR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2018, DE LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITAS EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO ADJUDICADAS A CONDEOR, S.L. .

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de junio del año 2002, se acordó, la adjudicación de la concesión administrativa, mediante subasta, de 300 plazas de aparcamiento subterráneo, para vehículos automóviles, en la plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares, de las cuales 261 plazas de aparcamiento le fueron adjudicadas a la mercantil CONDEOR, S.L.

Visto que por el mismo órgano, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2002, se acordó ampliar la concesión en 19 plazas mas de aparcamiento a Condeor, S.L, ascendiendo las mismas a 280 plazas de aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles, en la plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares (Murcia).

Que no obstante, previa renuncia formulada por tres de los adjudicatarios de las plazas de aparcamiento, con fecha 18 de julio de 2002, se acordó ampliar la concesión administrativa de las mismas a la mercantil CONDEOR, sumando en la actualidad un total de 283 plazas de aparcamiento.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Servicios Industriales, de fecha 4 de febrero del presente, obrante en el presente expediente, en base a las liquidaciones realizadas por la mercantil Aqualia, relativas al consumo de agua potable, basura y Esamur,



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondiente al Parking sito en la Plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares, el importe de los periodos que a continuación se detallan, asciende a **821,28 euros**.

TRIMESTRES	TOTAL FACTURA
4º Trimestre 2018	821,28.-Euros
Total consumo agua potable, basura Esamur	821,28.-Euros

Visto el informe emitido por la Técnico de Intervención, de fecha 3 de mayo del presente, donde se desprende, que “Visto que las cantidades arriba indicadas, se corresponden con las liquidaciones realizadas por FCC Aqualia, y facturadas a este Ayuntamiento, como titular del contador n.º 06TA100159, y cuya totalidad del trimestre arriba indicado asciende a **821,28 euros**.[.....]”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo a la misma,

PROPONGO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del coste de consumo de agua potable, basura y esamur, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, cuyo pago corresponde a la concesionaria “CONDEOR, .SL.”, por importe de **821,28 €**, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que rigen la concesión administrativa, de aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles, dispuesto en dos plantas localizadas en la plaza del Ayuntamiento de Los Alcázares, y proceder a remitirle carta de pago liquidadora.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado, en este caso, a CONDEOR, S.L., con expresión de los recursos.

TERCERO.- Requerir al obligado tributario, a que efectúe el pago en los plazos previstos en la legislación vigente.

CUARTO- Comunicar el presente acuerdo, a la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.”

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 3725/2019. APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE INFRAESTRUCTURAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019, A LA MERCANTIL FCC AQUALIA, S.A.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Visto que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 25 de mayo de 2001, se adoptó entre otros acuerdos, el de prorrogar, por período de veinte años, la concesión administrativa de la explotación de los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento de agua potable a SOGESUR -Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.-hoy FCC Aqualia.

Visto que en la cláusula 28 del mencionado contrato, se establece que, “El concesionario abonará al Ayuntamiento, si procede, en concepto de canon de la concesión y dentro de la última semana del tercer mes siguiente al periodo facturado la cantidad que resulte de descontar del total del importe cobrado a las tarifas vigentes en el periodo correspondiente, la retribución de queda percibir el concesionario”.

*Visto que por D. I.A.M.F., en nombre y representación de la mercantil FCC AQUALIA, S.A., se presenta escrito a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico de este Ayuntamiento nº 2019-E-RE-1307 de fecha 6 de mayo de 2019, en el que se detallan los cálculos del canon de infraestructuras correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2019, por importe de **77.752,31 euros**.*

Visto que de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal definitivamente aprobado para el ejercicio 2019, aprobadas por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo del 2019, en lo relativo al alcance de fiscalización previa, se establece, concretamente en la Base n.º 72.2: “La fiscalización previa de los derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se indiquen en las bases de ejecución [..]”.

Visto el informe emitido por la Técnico de Intervención, de fecha 7 de mayo del presente, donde se desprende, que “Comprobado por esta intervención, que la cantidad arriba indicada, se corresponde con los cánones correspondientes a los periodos de Enero, Febrero y Marzo del 2019, cuyos datos se obtienen de aplicar los porcentajes correspondientes al canon de abastecimiento de tarifa doméstica (2,8550 %), canon de abastecimiento de la tarifa



Ayuntamiento de Los Alcázares

industrial (4,3418 %) y canon de alcantarillado (0,7184 %), por los usuarios vigentes en el periodo.

En la documentación adjunta, se aporta resumen detallado calculado por la meritada mercantil, junto con el listado del importe de los conceptos facturados e indemnizaciones emitidas por meses, la relación de los recibos emitidos para el cobro de agua potable suministrada, así como los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, aprobando las listas cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento de los meses que conforman el primer trimestre del ejercicio.

El importe correspondiente a cada uno de los cánones calculados, son los que a continuación se detallan:

Trimes-tre	Usuarios	U. Industriales	U. Doméstico	U. Alcantarillado	% canon Doméstico (1)	% canon Industrial (2)	% canon Alcantarillado (3)	Total (1)	Total (2)	Total (3)	TOTAL
Enero	1.329	106	1.223	1321	2,855	4,3418	0,7184	3.491,67	460,23	949,01	4.900,90
Febrero	8.833	387	8446	8682	2,855	4,3418	0,7184	24.113,33	1.680,28	6.237,15	32.030,76
Marzo	11.276	396	10880	11190	2,855	4,3418	0,7184	31.062,40	1.719,35	8.038,90	40.820,65

Canon correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2019.....77.752,31 euros”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

Primero.- Aprobar la liquidación del canon de infraestructuras correspondiente al primer trimestre del 2019, ascendiendo la cantidad resultante a ingresar por parte de la mercantil FCC Aqualia a 77.752,31 euros, debiendo ingresarse durante el mes de septiembre de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

2019, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2005.

Segundo.- Reconocer el derecho del ingreso correspondiente al canon de infraestructuras del periodo arriba indicado, dando traslado a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Tercero- Notificar el presente acuerdo al interesado, en este caso, a FCC, AQUALIA, S.A., con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 9851/2018. RECONOCIMIENTO DE LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A D. J.A.H.R..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada por D. J.A.H.R. con nº de RE 14035 de fecha 30 de octubre de 2018 en la que se solicita el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos, ingresados en concepto de alquiler por un importe de 20€, al no haber podido acceder a la pista de fútbol por encontrarse la instalación cerrada así como el derecho a obtener su reintegro.

Visto el informe del Jefe de área de Deportes D. Pedro Antonio Alcaraz Ayala de ficha 23/04/2019 por el cual se determina en su apartado segundo:

“Que como se explica anteriormente se comprobó que el conserje no pudo personarse y por lo tanto abrir la instalación de La Torre a las 19:30 h. que D. J.A.H.R., tenía reservado el campo de fútbol 7, de manera que este no pudo hacer uso de dicha instalación y por lo tanto se le debe de proceder a la devolución del importe de 20 € ingresado en concepto de alquiler del campo de fútbol 7, de 19,30 a 20,30 horas.”

Visto el informe de Tesorería elaborado por D^a Caridad Castilla Agüera de fecha 30 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 32 y 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el artículo 18.4 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo y que dispone, entre otras consideraciones:



Ayuntamiento de Los Alcázares

*“(…)De acuerdo con lo anterior, corresponde, a favor de D. J.A.H.R. una devolución por importe de **20 euros**.*

De conformidad con el artículo 26 de la Ley General Tributaria se abonará la cantidad de 0,51 euros por intereses de demora.”

Los conceptos desglosados se detallan de la forma siguiente:

PLAZOS	FECHA INDEBIDO	ABONO PRINCIPAL	INTERES	TOTAL
1	23/08/2018	20,00	0,51	20,51
TOTAL		20,00	0,51	20,51

Visto el informe de fiscalización favorable elaborado por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz de fecha 30 de abril de 2019 y en virtud del artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en el que se concluye:

“(…)PRIMERA. - Que, fiscalizado el expediente en la fase en la que se encuentra, éste cumple los requisitos exigidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019, así como en resto de normativa que le es de aplicación.

SEGUNDA. - Procede la devolución a D. J.A.H.R. del ingreso efectuado en cuantía de veinte euros (20€) a la que se añadirá la cantidad de 0,51 euros por intereses de demora, por cuanto el hecho imponible que gravaba la tasa por alquiler de pistas ha desaparecido. Es todo lo que tengo el deber de informar, salvo criterio discrepante mejor fundando en derecho“.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma



Ayuntamiento de Los Alcázares

VENGO A PROPONER

PRIMERO. Reconocer la devolución a D. J.A.H.R. la cantidad de 20 euros de principal a la que se añadirá la cantidad de 0,51 euros por intereses de demora.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la interesada con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para que proceda a la compensación de la cantidad de 27,83 euros por la deuda tributaria anteriormente señalada, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y su normativa de desarrollo.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 1379/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J.G.C., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 5 de febrero de 2019 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 1473, D. J.G.C., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Trece de octubre nº **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

“Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la sita en Avda. 13 de octubre nº **, habida cuenta de



Ayuntamiento de Los Alcázares

la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”

*VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 18 de febrero de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. J.G.C., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 5 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 10078163 por un importe cuatrocientos cuarenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (448,98€).*

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 8 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo al familiar del solicitante durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba*
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”*

Y concluye:

*“**PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.G.C. de su vivienda sita en Avda. Trece de octubre nº **, con referencia catastral nº 8892410XG8789B0001IY por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

***SEGUNDA.-** Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

***TERCERA.-** Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.G.C., en cuantía de cuatrocientos cuarenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (448,98€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Trece de octubre nº ** con referencia catastral nº*



Ayuntamiento de Los Alcázares

8892410XG8789B0001IY, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTA.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 14 de febrero de 2019, así como el informe de la Tesorera, de fecha 18 de febrero de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de marzo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda. Trece de octubre nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en cuatrocientos cuarenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (448,98€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.G.C. de su vivienda sita en Avda. Trece de octubre nº **, con referencia catastral nº 8892410XG8789B0001IY por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.G.C., en cuantía de cuatrocientos cuarenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos (448,98€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en Avda.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Trece de octubre nº ** con referencia catastral nº 8892410XG8789B0001IY, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Antes de comenzar con el siguiente punto del Orden Del Día, abandona la sesión el Sr. Méndez Heredia, manifestando que el motivo de abandono es por concurrir causa de abstención, de conformidad con el Art. 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12. EXPEDIENTE 1587/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. G.F.G.M., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 14 de febrero de 2019 y número de registro de entrada telemático en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico del Ayuntamiento 2019-E-RE-429, D. G.F.G.M., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, suscribiendo cada una de las actuaciones realizadas por su esposa J.M.H., las cuales están recogidas en el expediente nº 5853/2018; a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 2 de mayo de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

... ”Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Los Luisos nº ** ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 3 de mayo de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D. G.F.G.M., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 23 de junio de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 20217417 por un importe novecientos veintiocho euros con treinta y un céntimos (928,31€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 8 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, y visto el expediente al que el solicitante hace referencia (5853/2018) se comprueba mediante la documentación obrante en ambos expedientes, a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- En el registro de entrada nº 8820 del 27 de junio de 2018 del expediente 5853/2018, D^a J.M.H. (esposa del solicitante) se aporta declaración Jurada firmada por la persona que alojo al solicitante y a su familia durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- En el registro de entrada nº 10269 de fecha 1 de agosto de 2018 del expediente 5853/2018, D^a J.M.H. (esposa del solicitante) aporta fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”

Y concluye:

“**PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. G.F.G.M. de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, identificada con núm. fijo 20217417 y referencia catastral 9094602XG8799C0001SL por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno



Ayuntamiento de Los Alcázares

en las Entidades del Sector Público Local.

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. G.F.G.M. en cuantía de novecientos veintiocho euros con treinta y un céntimos (928,31€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, identificada con núm. fijo 20217417 y referencia catastral 9094602XG8799C0001SL, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*”

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

*VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 2 de mayo de 2019, así como el informe de la Tesorera, de fecha 3 de mayo de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 9 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en novecientos veintiocho euros con treinta y un céntimos (928,31€).*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:***

PRIMERO.- *Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. G.F.G.M. de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, identificada con núm. fijo 20217417 y referencia catastral 9094602XG8799C0001SL por concurrir los requisitos que*



Ayuntamiento de Los Alcázares

dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. G.F.G.M. en cuantía de novecientos veintiocho euros con treinta y un céntimos (928,31€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Los Luisos nº **, identificada con núm. fijo 20217417 y referencia catastral 9094602XG8799C0001SL, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Finalizada la votación, se incorpora a la sesión el Sr. Méndez Heredia, continuándose con el siguiente punto del Orden del Día.

13. EXPEDIENTE 6632/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. J.M.M. DE SU LOCAL Y ALMACÉN, SITOS EN AVDA. DE LOS NAREJOS Nº 66, DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 18 de julio de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 9703, D. J.M.M., como propietario del establecimiento denominado “Muebles Pepe Murcia“ sito en Avda. de Los Narejos nº 66, solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su local y almacén, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes



Ayuntamiento de Los Alcázares

para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 21 de febrero de 2019, se argumenta lo siguiente:

...”Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local sito en Avda. Los Narejos nº 66 bajo y almacén; habida cuenta de la afectación y daños detectados.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 29 de abril de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. J.M.M., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 1 de septiembre de 2016, de la finca con uso Comercial, identificada con nº fijo 10576134, por un importe de mil ciento diecinueve euros con sesenta y nueve céntimos (1.119,69€), así como también ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 1 de septiembre de 2016, de la finca con uso Almacén-Esta. Identificada con nº fijo 10576133 por un importe de ciento cincuenta y cinco euros con quince céntimos (155,15€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Fotografías del local donde se puede comprobar que fueron afectados por las inundaciones.
- En su registro de fecha 18 de julio de 2018 y número de registro 9703, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016, además de hacer referencia que los locales afectados son local comercial y almacén donde tenía mucho material que quedó inservible.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.M.M., propietario del local y almacén sitos en Avda. de Los Narejos nº 66 identificados con referencias catastrales nº 9904301XG8890D0012EE y 9904301XG8890D0011WW, respectivamente, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Proceder efectuar la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.M. propietario del local sito en Avda. de Los Narejos nº 66, local y almacén, en cuantía total de mil doscientos setenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (1.274,84€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA. - *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales**, explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

*VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 21 de febrero de 2019, así como el emitido por la Tesorera, de fecha 29 de abril de 2019 y el informe del Interventor Accidental, de fecha 8 de mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local y almacén sitos en Avda. de Los Narejos nº 66, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe total de mil doscientos setenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (1.274,84€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. J.M.M., propietario del local y almacén sitos en Avda. de Los Narejos nº 66 identificados con referencias catastrales nº 9904301XG8890D0012EE y 9904301XG8890D0011WW, respectivamente, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.M. propietario del local sito en Avda. de Los Narejos nº 66, local y almacén, en cuantía total de mil doscientos setenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (1.274,84€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 8439/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D^a. A. de C.B., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado con fecha 17 de septiembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 11919 D^a. A. de C.B. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Córdoba n^o **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los temporales de diciembre de 2016.*

VISTO lo que dispone el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su apartado primero dice: ...” 1. Se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, ...”.

*En el artículo 3.4 de dicho Real Decreto hace contar: “**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.”*

*Por tanto, es requisito indispensable ser **Sujeto Pasivo Contribuyente**, habiendo satisfecho el recibo de la contribución del año 2016.*

VISTO el informe de la Tesorera, de fecha 13 de febrero de 2019, en el que dice textualmente:

*“...consultados los datos obrantes en la tesorería a mi cargo tengo a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo D.^a A. de C.B. con DNI N.^o **** no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016 .”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de mayo de 2019, en el que se concluye:

“ÚNICA. - No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, D.ª A. de C.B., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el sujeto pasivo D.ª A. de C.B., no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.”

VISTO todo lo anterior, considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, en base al informe emitido por la Tesorera Municipal en el cual no aparece el inmueble solicitado.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. - Denegar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, D.ª A. de C.B., por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el sujeto pasivo D.ª A. de C.B., no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.

SEGUNDO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 8440/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR Dª A.I.B., DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO el escrito presentado con fecha 17 septiembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 11954, D^a A.I.B., solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Del Álamo n^o **, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 12 de febrero de 2019, en el que se argumenta lo siguiente:

...”Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona de la vivienda sita en la C/ Álamo n^o ** ; habida cuenta de la afectación y daños detectados, siendo así que en esta zona se hizo necesaria la evacuación de personas desplazadas a las zonas habilitadas como albergues provisionales.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 13 de febrero de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo tiene a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo contribuyente, D^a A.I.B., se encuentra incluido/a en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 26 de septiembre de 2016, de su vivienda identificada con Núm. Fijo: 90207707, por un importe de cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (476,34€).

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de 8 de mayo de 2019, en el que hace constar:

“Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Declaración Jurada firmada por la persona que alojo a la solicitante y familia durante varios días ante la imposibilidad de permanecer en su vivienda, por encontrarse inhábil, y mientras la acondicionaba.
- Fotografías de la vivienda donde se puede comprobar que no estaba en condiciones de ser habitada.”

Y concluye:

“**PRIMERA.-** Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a A.I.B. de su vivienda sita en C/ Del Álamo n^o **, con referencia catastral n^o 9094301XG8799C0006LQ, por concurrir los requisitos que dispone el



Ayuntamiento de Los Alcázares

artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Procede efectuar la devolución del ingreso efectuado por D^a A.I.B. en cuantía de cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (476,34€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Del Álamo n^o ** con referencia catastral n^o 9094301XG8799C0006LQ por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles se debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

*VISTA la documentación obrante en el expediente y los informes emitidos tanto por el Coordinador-Auxiliar de Protección Civil, de fecha 12 de febrero de 2019, así como el informe de la Tesorera, de fecha 13 de febrero de 2019 y el emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de mayo de 2019, considero que la interesada tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Del Álamo n^o **, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en el mismo concepto, cuantificado en cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (476,34€).*

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2



Ayuntamiento de Los Alcázares

de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a A.I.B. de su vivienda sita en C/ Del Álamo n^o **, con referencia catastral n^o 9094301XG8799C0006LQ, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a efectuar la devolución del ingreso efectuado por D^a A.I.B. en cuantía de cuatrocientos setenta y seis euros con treinta y cuatro céntimos (476,34€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, de su vivienda sita en C/ Del Álamo n^o ** con referencia catastral n^o 9094301XG8799C0006LQ por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 8521/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. M.G.P.C. EN REPRESENTACIÓN DE PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE LOS ALCÁZARES, DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 18 de septiembre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 11980, D. M.G.P.C. como representante del Partido Socialista Obrero Español de los Alcázares , solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes



Ayuntamiento de Los Alcázares

inmuebles del ejercicio 2016, de su local sito en C/ Molino nº 179, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO el informe emitido por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 12 de febrero de 2019, donde se argumenta lo siguiente:

...”Habida cuenta, de que fueron varios los equipos intervinientes y de distintas administraciones públicas y de la extrema urgencia con la que se debió proceder al rescate, salvamento y evacuación de las personas afectadas; tan solo consta en los registros que se pudieron establecer; las ubicaciones, localizaciones, viviendas y comercios, en las que se realizaron las distintas intervenciones de los equipos de emergencias.

Visto los registros, se comprueba que por los servicios intervinientes; se actuó en la zona del local denominado “Partido Socialista Obrero Español Los Alcázares”, sito en C/ Molino nº 179 ; habida cuenta de la afectación y daños detectados.”

VISTO el informe de la Tesorera, emitido en fecha 13 de febrero de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente Partido de Los Socialistas de la Región Murciana PSRM PSOE, se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles, en fecha 20 de enero de 2017, de la finca con uso Comercial, identificada con nº fijo 20013057, por un importe total incluido la Demora de ochocientos ochenta y dos euros con trece céntimos (882,13€).

Visto el informe emitido por el Inspector de Urbanismo, de fecha 14 de febrero de 2019, donde hace constar un error material en la dirección del local del recibo de contribución, objeto de esta solicitud, y en el que a tenor literal hace constar:

...” A resultas de la inspección practicada, al inmueble con referencia catastral 9395901XG8799E0012RX, le corresponde **el número 71 de policía, de la Calle Molino del Término Municipal de Los Alcázares.**

De este modo, aun cuando en el recibo de contribución adjunto en el expediente, se reseña que la edificación se localiza en calle Molino, 00017, Esc. 2, Pl. 00, Pue. 01 de Los Alcázares, se hace expresa indicación de que se trata de error material, razón por la que, al amparo del artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, procede su rectificación a los fines de que se consigne que el inmueble con referencia catastral 9395901XG8799E0012RX, se localiza en **CALLE MOLINO Nº 71, de Los Alcázares.**”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de mayo de 2019, en el que hace constar:

...”Visto lo anterior, se comprueba mediante la documentación que obra en el expediente a efectos de justificación, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero.

- Fotografías del local donde se puede comprobar que fueron afectados por las inundaciones.
- En su registro de fecha 18 de septiembre de 2018 y número de registro 11980, hace constar que el local tuvo que permanecer cerrado al público durante varios días debido al estado en el que se encontraba tras las inundaciones acaecidas el pasado mes de diciembre de 2016.”

Y concluye:

“PRIMERA.- *Procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a Partido Socialista Obrero Español de Los Alcázares, propietario del local sito en Calle Molino nº 71 identificado con referencia catastrales nº 9395901XG8799E0012RX, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

SEGUNDA.- *Queda fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.*

TERCERA.- *Proceder efectuar la devolución del ingreso efectuado por a Partido Socialista Obrero Español de Los Alcázares, propietario del local sito en Calle Molino nº 71 en cuantía total incluido la demora de ochocientos ochenta y dos euros con trece céntimos (882,13€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTA. - *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales**, explotaciones agrarias y forestales, **locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

VISTA la documentación obrante en el expediente y vistos los informes emitidos tanto por el Coordinador Auxiliar de Protección Civil, de fecha 12 de febrero de 2019, así como el emitido por la Tesorera, de fecha 13 de febrero de 2019 y el informe del Inspector de Urbanismo de fecha 14 de febrero y el informe del Interventor Accidental, de fecha 8 mayo de 2019, considero que el interesado tiene derecho a la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, de su local sito en C/ Molino N.º 71, así como a percibir la devolución del ingreso efectuado en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, del local objeto de esta solicitud, por un importe total incluido la demora de ochocientos ochenta y dos euros con trece céntimos (882,13€).

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a Partido Socialista Obrero Español de Los Alcázares, propietario del local sito en Calle Molino nº 71 identificado con referencia catastrales nº 9395901XG8799E0012RX, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por a Partido Socialista Obrero Español de Los Alcázares, propietario del local sito en Calle Molino nº 71 en cuantía total incluido la demora de ochocientos ochenta y dos euros con trece céntimos (882,13€), en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas



Ayuntamiento de Los Alcázares

urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

TERCERO.- *Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.*

CUARTO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 9295/2018. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. G.H.P. DE SU LOCAL SITO EN C/ MESEGUER Nº 103, DE EXENCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 9 de octubre de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 13057, D. G.H.P. solicita la exención de la cuota del Impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016 del local denominado “Motos Gines” sito en C/ Meseguer 103 esquina C/ La Luz, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

*VISTO el Real Decreto-Ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en su artículo 3, establece una serie de beneficios fiscales, entre los que se encuentra la exención en la cuota del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana, correspondientes al ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro, y que afectaran a viviendas, **establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de las inundaciones** y pedrisco y declarando determinadas provincias zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.*

VISTO el apartado 4 de este mismo artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, dice textualmente: ...“Los contribuyentes que, teniendo derecho a los beneficios



Ayuntamiento de Los Alcázares

establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas”.

Por tanto, es requisito indispensable ser **Sujeto Pasivo Contribuyente**, habiendo satisfecho el recibo de la contribución del año 2016.

VISTO el informe de la Tesorera, de fecha 18 de febrero de 2019, en el que hace constar que consultados los datos obrantes en la tesorería a su cargo informa que el sujeto pasivo contribuyente D. G.H.P., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de su vivienda identificada con nº fijo 10450841, sita en C/ Meseguer nº 103, E/P/P 1/02/B, no siendo este coincidente con el local de uso comercial solicitado para este trámite.

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha 8 de mayo de 2019, en el que se concluye:

“ÚNICA. - No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. G.H.P. por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el solicitante o el sujeto pasivo D. G.H.P., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de su vivienda identificada con nº fijo 10450841, sita en C/ Meseguer nº 103, E/P/P 1/02/B, no siendo este, coincidente con el local de uso comercial solicitado para este trámite. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.”

VISTO lo anterior, considero que no procede la declaración de exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016, en base al informe emitido por la Tesorera Municipal, ya que el solicitante no figura como sujeto pasivo contribuyente del local objeto de esta solicitud.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Denegar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D. G.H.P. por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal, en el que informa que el solicitante o el sujeto pasivo D. G.H.P., se encuentra incluido en el padrón municipal para el ejercicio 2016 y ha abonado el impuesto de bienes inmuebles de su vivienda



Ayuntamiento de Los Alcázares

identificada con nº fijo 10450841, sita en C/ Meseguer nº 103, E/P/P 1/02/B, no siendo este, coincidente con el local de uso comercial solicitado para este trámite. Debiendo solicitar dicha exención el sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo.

SEGUNDO.- *Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento con expresión de los recursos.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 2279/2018. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE COMETIDOS VARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, de 17 de abril de 2018, se han aprobado las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Operario de Cometidos Varios.

VISTO que ha finalizado el plazo de presentación de instancias para solicitar tomar parte en el proceso selectivo y de conformidad con las bases de la convocatoria publicada en BORM nº 100 de fecha 3 de mayo de 2019 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobada la documentación aportada por los aspirantes:*

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	A.G.C.
2	A.M.P.A.
3	B.C.M.
4	B.G.J.
5	B.M.F.J.
6	C.C.C.
7	C.H.J.
8	C.B.F.J.
9	C.S.V.
10	Del N.E.M.L.
11	E.G.J.E.
12	E.P.A.
13	G.Q.P.
14	G.R.M.A.
15	G.G.G.
16	G.M.A.F.
17	G.R.J.A.
18	G.V.A.
19	G. del G.P.
20	G.S., J.M.
21	H.A.M.
22	J.O.P.
23	L.G.J.M.
24	L.M.J.M.
25	L.B.E.J.
26	M.A.A.
27	M.F.A.L.
28	M.L.J.M.
29	M.M.T.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

30	<i>M.N.A.B.</i>
31	<i>M.R.F.</i>
32	<i>M.R.S.</i>
33	<i>M.S.J.M.</i>
34	<i>M.R.O.</i>
35	<i>M.C.J.M.</i>
36	<i>N.A.A.</i>
37	<i>N.A.R.</i>
38	<i>N.L.F.J.</i>
39	<i>N.S.F.</i>
40	<i>N.R.M.J.</i>
41	<i>P.A.J.F.</i>
42	<i>R.G.L.</i>
43	<i>R.S.I.</i>
44	<i>R.V.N.</i>
45	<i>R.L.J.M.</i>
46	<i>R.L.A.</i>
47	<i>R.A.J.M.</i>
48	<i>R.E.C.</i>
49	<i>R.N.J.F.</i>
50	<i>S.J.P.</i>
51	<i>S.S.F.</i>
52	<i>S.E.M.C.</i>
53	<i>S.Z.J.</i>
54	<i>T.L.B.</i>
55	<i>T.F.J.I.</i>
56	<i>T.I.C.</i>
57	<i>V.G.E.</i>
58	<i>V.D.J.A.</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

59	Z.H.B.
----	--------

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1	A.R.F.	1.- No presenta Anexo III debidamente cumplimentado.
2	A.M.J.	1.- No presenta Anexo III debidamente cumplimentado.
3	A.G.G.	1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.
4	B. SAN L.S.J.	1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.
5	C.C.M.	1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.
6	C.I.M.	1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente. 2.- No acredita identidad por la autoridad competente
7	C.P.R.	1.- No presenta Anexo III debidamente cumplimentado. 2.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.
8	F.F.,J.M.	1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.
9	F.F.S.	1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.
10	F.L.F.	1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.
11	F.M.F.M.	1.- No aporta DNI o equivalente 2.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.
12	F.M.F.	1.- No presenta Anexo III



Ayuntamiento de Los Alcázares

		<i>debidamente cumplimentado</i> <i>2.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.</i>
13	<i>G.R.E.</i>	<i>1.- No presenta Anexo IV debidamente cumplimentado</i>
14	<i>G.M.M.</i>	<i>1.- No aporta DNI o equivalente</i>
15	<i>G.N.J.R.</i>	<i>1.- No presenta Anexo III debidamente cumplimentado</i>
16	<i>G.G.M.</i>	<i>1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.</i>
17	<i>L.E.B.</i>	<i>1.- No aporta DNI o equivalente</i>
18	<i>L.V.F.</i>	<i>1.- No aporta certificado con indicación de capacidad para el puesto</i>
19	<i>M.M.J.</i>	<i>1.- No presenta Anexo IV debidamente cumplimentado</i>
20	<i>M.A.J.</i>	<i>1.- No aporta pago derechos de examen</i>
21	<i>M.H.E.</i>	<i>1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.</i>
22	<i>M.M.A.L.</i>	<i>1.- No presenta Anexo IV debidamente cumplimentado</i>
23	<i>N.T.N.</i>	<i>1.- No presenta Anexo II, III y IV debidamente cumplimentados.</i> <i>2.- No aporta pago derechos de examen</i>
24	<i>P.P.R.</i>	<i>1.- No presenta Anexo III debidamente cumplimentado.</i>
25	<i>P.L.A.</i>	<i>1.- No aporta DNI o equivalente</i>
26	<i>P.L.R.</i>	<i>1.- No aporta DNI o equivalente</i>
27	<i>P.A.J.</i>	<i>1.- No presenta Anexo IV debidamente cumplimentado.</i>
28	<i>R.P.A.V.</i>	<i>1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente homologado.</i>
29	<i>S.P.M.</i>	<i>1.- No aporta certificado de</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

		<i>escolaridad o equivalente.</i>
30	<i>T-G.I.P.</i>	<i>1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.</i>
31	<i>V.M.E.</i>	<i>1.- No aporta DNI o equivalente</i>
32	<i>V.G.L.</i>	<i>1.- No aporta certificado de escolaridad o equivalente.</i>
33	<i>Z.P.D.</i>	<i>1.- No presenta Anexo III debidamente cumplimentado.</i>

SEGUNDO.- *Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y de ser posible en la página web www.losalcazares.es, concediendo un plazo de **diez días hábiles** a partir de la publicación del anuncio a aquellos aspirantes que hayan quedado provisionalmente excluidos para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, de conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 2920/2019. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a J.A.M..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 7 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 22 de agosto de 2016 por medio de Junta de Gobierno local se dictó acuerdo donde se concedía el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio a D.^a J.A.M..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D.^a Ana Esther Marín Espallardo de fecha 5 de abril de 2019 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por renuncia de la usuaria.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación



Ayuntamiento de Los Alcázares

conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Proceder a dar la baja a D^a J.A.M. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por renuncia de la usuaria.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

20. EXPEDIENTE 2956/2019. BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a P.R.G..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 7 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 15 de marzo de 2012 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución donde se concedía el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a P.R.G..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Ana Esther Marín Espallardo de fecha 5 de abril de 2019 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por renuncia de la usuaria.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Proceder a dar la baja a D^a P.R.G. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por renuncia de la usuaria.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

21. EXPEDIENTE 3642/2019. ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.^a F.C.A..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 6 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 27 de diciembre de 2018 por medio de Junta de Gobierno Local se dicto acuerdo donde se le concedía el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a F.C.A. .

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARÍN ESPALLARDO, de fecha 2 de mayo de 2019 favorable a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, haciendo constar que al no disponer de ninguna hora libre en estos momentos, se le de alta en la lista de espera del Servicio.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D^a F.C.A. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

22. EXPEDIENTE 3090/2019. ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D. E.H.A..

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 6 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 25 de marzo de 2019 por medio de Junta de Gobierno local se dictó acuerdo donde se concedía el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio a Dº E.H.A. .

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 9 de abril de 2019 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dº E.H.A. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

23. EXPEDIENTE 3695/2019. BAJA EN LISTA DE ESPERA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE D.ª R.R.U..



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 7 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 16 de mayo de 2017 por medio de la Junta de Gobierno Local se dicto acuerdo donde se concedía el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a R.R.U..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 6 de mayo de 2019 favorable a dar la baja en la lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, por renuncia expresa de la usuaria.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a D^a R.R.U. la baja en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por renuncia expresa de la usuaria.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

24. EXPEDIENTE 3281/2019. RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPAL DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 9 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	L.G. Expediente 3281/2019	----	Alquiler	200,00 €
2	L.G. Expediente 3281/2019	----	Alimentos	50,00 €
3	A.I.S. Expediente 3180/2019	----	Alquiler	350,00€
4	A.H.F. Expediente 3318/2019	----	Medicamentos	20,79€
5	L. del E.A. Expediente 3312/2019	----	Luz	269,97€
6	L. del E.A. Expediente 3312/2019	----	Factura agua	102,98€
7	A.G.M. Expediente 3321/2019	----	Alimentos	50,00€
8	F.A. Expediente 3322/2019	----	Alquiler	300,00€
9	M. de Los A.J.M. Expediente 3502/2019	----	Alimentos	80,00€
10	J.D.F.F. Expediente 2630/2019	----	Ayuda Dientes	250,00€
11	El B.B. Expediente 3413/2019	----	Alimentos	50,00€
12	A.U.C. Expediente 1094/2019	----	Butano	13,86 €
13	A.U.C. Expediente 1094/2019	----	Alimentos	50,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

14	B.M.P. Expediente 1912/2019	----	Agua	101,10€
15	D.E.M. Expediente 2819/2019	----	Agua	107,29€
16	J.A.A.P. Expediente 3364/2019	----	Alimentos	80,00€
17	J.A.A.P. Expediente 3364/2019	----	Luz	74,32€
18	F.T.P.H. Expediente 3309/2019	----	Alimentos	80,00€
19	H.B. Expediente 3483/2019	----	Alquiler	325,00€
20	F.S.M. Expediente 3492/2019	----	Alquiler	300,00€

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 26 de abril de 2019, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 8 de mayo de 2019 suscrito por el Sr. Interventor acctal, D. Victoriano Luís Ortega Alcaraz , por importe total de dos mil ochocientos cincuenta y cinco euros con treinta y un céntimos (2.855,31€) en el que se indica:

IV- CONCLUSIÓN

Se fiscaliza favorable de conformidad con la legislación aplicada. Entre otras se dan los siguiente extremos:

Primera.- Que el Órgano competente para la aprobación del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación es la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación conferida por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Segunda.- *Que existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de las ayudas sociales.*

Tercera.- *Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.*

Cuarta.- *Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican al acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.*

CONSIDERANDO:

- *Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:*

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	L.G. Expediente 3281/2019	----	Alquiler	200,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

2	L.G. Expediente 3281/2019	----	Alimentos	50,00 €
3	A.I. Expediente 3180/2019	----	Alquiler	350,00€
4	A.H.F. Expediente 3318/2019	----	Medicamentos	20,79€
5	L. del E.A. Expediente 3312/2019	----	Luz	269,97€
6	L. del E.A. Expediente 3312/2019	----	Factura agua	102,98€
7	A.G.M. Expediente 3321/2019	----	Alimentos	50,00€
8	F.A. Expediente 3322/2019	----	Alquiler	300,00€
9	M. de Los A.J.M. Expediente 3502/2019	----	Alimentos	80,00€
10	J.D.F.F. Expediente 2630/2019	----	Ayuda Dientes	250,00€
11	El B.B. Expediente 3413/2019	----	Alimentos	50,00€
12	A.U.C. Expediente 1094/2019	----	Butano	13,86 €
13	A.U.C. Expediente 1094/2019	----	Alimentos	50,00 €
14	B.M.P. Expediente 1912/2019	----	Agua	101,10€
15	D.E.M. Expediente 2819/2019	----	Agua	107,29€

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

16	J.A.A.P. Expediente 3364/2019	----	Alimentos	80,00€
17	J.A.A.P. Expediente 3364/2019	----	Luz	74,32€
18	F.T.P.H. Expediente 3309/2019	----	Alimentos	80,00€
19	H.B. Expediente 3483/2019	----	Alquiler	325,00€
20	F.S.M. Expediente 3492/2019	----	Alquiler	300,00€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

25. EXPEDIENTE 3626/2019. RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR D.ª M.T.S.G., DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN TEMPORAL DE BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 8 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por M.T.S.G., representando a la Comunidad de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Propietarios “POLÍGONO 76-77 URB. OASIS”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, mediante Sede Electrónica, el día 30 de abril de 2019, con el número 1273, para la realización de una reunión de propietarios en el Salón de Actos del CISSMU, el día 30 de mayo de 2019, de 10:00 a 12:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios “POLÍGONO 76-77 URB. OASIS”, representada por M.T.S.G., la utilización del Salón de Actos del CISSMU, el día 30 de mayo de 2019, de 10:00 a 12:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber



Ayuntamiento de Los Alcázares

- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de:

- Expediente 1570/2019. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra "Reparaciones en el C.I.S. Centro Integral de Seguridad" de Los Alcázares, para que puedan comenzar las obras a la mayor brevedad posible.
- Expediente 1231/2019. Aprobación el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Reparaciones en el Pabellón "Sala Escolar" del Polideportivo Municipal", para que puedan comenzar las obras a la mayor brevedad posible.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

26. EXPEDIENTE 1570/2019. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA "REPARACIONES EN EL C.I.S. CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD" DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 10 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2019, en la que se aprobó la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de obras de "Reparaciones en el C.I.S. Centro Integral de Seguridad" a la mercantil, "Constu Archena, S.L.".

VISTO que habiendo sido nombrando mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia, Decreto número 1819-2019 de fecha 7 de mayo de 2019, a D. J.M.M.N. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras "Reparaciones en el C.I.S. Centro Integral de Seguridad".



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que el adjudicatario ha presentado el plan de Seguridad y Salud, redactado por D. J.M.G.C., en representación de “Constu Archena, S.L.”

VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J.M.M.N., con fecha 9 de mayo 2019.

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º. 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Reparaciones en el C.I.S. Centro Integral de Seguridad", de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

SEGUNDO.- Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López y al Coordinador de Seguridad y Salud, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “Constu Archena, S.L.” con expresión de los recursos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

27. EXPEDIENTE 1231/2019. APROBACIÓN EL PLAN DE SEGURIDAD Y



Ayuntamiento de Los Alcázares

SALUD DE LA OBRA "REPARACIONES EN EL PABELLÓN "SALA ESCOLAR" DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 13 de mayo de 2019, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por Resolución de Alcaldía-Presidencia, Decreto número 1271/2019 de fecha 22 de Marzo de 2019, en la que se aprobó la adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, el contrato de obras de “Reparaciones en el Pabellón “Sala Escolar” del Polideportivo Municipal” a la mercantil, “Constu Archena, S.L.”.

VISTO que habiendo sido nombrando mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia, Decreto número 1817-2019 de fecha 7 de mayo de 2019, a D. J.L.C.F-H. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras "Reparaciones en el Pabellón “Sala Escolar” del Polideportivo Municipal".

VISTO que el adjudicatario ha presentado el plan de Seguridad y Salud, redactado por D. J.M.G.C., en representación de “Constu Archena, S.L.”

VISTO que dicho plan ha sido informado favorablemente por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J.L.C.F-H., con fecha 10 de mayo 2019.

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º. 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Reparaciones en el Pabellón “Sala Escolar” del Polideportivo Municipal", de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.*

TERCERO.- *Dar traslado de los presentes acuerdos al Técnico-Director de las Obras, D. Sergio Cegarra López y al Coordinador de Seguridad y Salud, para su conocimiento y efectos.*

CUARTO.- *Notificar los presentes acuerdos a la mercantil “Constu Archena, S.L.” con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y dieciocho minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE